



REVISTA MULTIDISCIPLINAR EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS

Volumen 2, Número 2
Abril - Junio 2025

Edición Trimestral

CROSSREF PREFIX DOI: 10.71112

ISSN: 3061-7812, www.omniscens.com

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 2, Número 2
abril- junio 2025

Publicación trimestral
Hecho en México

La Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias acepta publicaciones de cualquier área del conocimiento, promoviendo una plataforma inclusiva para la discusión y análisis de los fundamentos epistemológicos en diversas disciplinas. La revista invita a investigadores y profesionales de campos como las ciencias naturales, sociales, humanísticas, tecnológicas y de la salud, entre otros, a contribuir con artículos originales, revisiones, estudios de caso y ensayos teóricos. Con su enfoque multidisciplinario, busca fomentar el diálogo y la reflexión sobre las metodologías, teorías y prácticas que sustentan el avance del conocimiento científico en todas las áreas.

Contacto principal: admin@omniscens.com

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la publicación sin previa autorización de la Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.



9773061781003

Cintillo legal

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias Vol. 2, Núm. 2, abril-junio 2025, es una publicación trimestral editada por el Dr. Moises Ake Uc, C. 51 #221 x 16B , Las Brisas, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97144 , Tel. 9993556027, Web: <https://www.omniscens.com>, admin@omniscens.com, Editor responsable: Dr. Moises Ake Uc. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2024-121717181700-102, ISSN: 3061-7812, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). Responsable de la última actualización de este número, Dr. Moises Ake Uc, fecha de última modificación, 1 abril 2025.



Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 2, Número 2, 2025, abril-junio

DOI: <https://doi.org/10.71112/x1xntt15>

**INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N.º 32330: REDUCCIÓN DE LA EDAD
PENAL Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERÚ. UNA
REVISIÓN SISTEMÁTICA**

**UNCONSTITUTIONALITY OF LAW NO. 32330: REDUCTION OF THE AGE OF
CRIMINAL RESPONSIBILITY AND VIOLATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN
PERU. A SYSTEMATIC REVIEW**

Rene Huamani Huaman

Glines Milagros Coila Aguirre

Perú

Inconstitucionalidad de la Ley N.º 32330: reducción de la edad penal y vulneración de derechos fundamentales en Perú. Una revisión sistemática
Unconstitutionality of law no. 32330: reduction of the age of criminal responsibility and violation of fundamental rights in Peru. A systematic review

Rene Huamani Huaman

renehuamanihuaman@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-8824-0071>

Universidad Nacional Amazónica de Madre
de Dios
Perú

Glines Milagros Coila Aguirre

gcoilaa@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0002-2343-2386>

Universidad César Vallejo
Perú

RESUMEN

Este estudio analiza la inconstitucionalidad de la Ley N.º 32330 y su impacto en los derechos fundamentales de los adolescentes en el Perú. Se empleó una revisión sistemática de literatura siguiendo PRISMA, incluyendo 13 artículos de enfoque cualitativo, mixto y de revisión, publicados entre 2019 y abril 2025 en Scielo y Dialnet. Los hallazgos evidencian que reducir la edad penal no mejora la seguridad ciudadana y vulnera principios constitucionales, tratados internacionales y el interés superior del adolescente, al priorizar sanciones punitivas en lugar de enfoques preventivos y restaurativos. Se resalta la necesidad de fortalecer el sistema de justicia juvenil con enfoque garantista, priorizando la prevención, reintegración y respeto de derechos humanos. Se recomienda fomentar investigaciones empíricas y capacitar a operadores del sistema para lograr una justicia juvenil más efectiva, humana y acorde con los estándares internacionales.

Palabras clave: inconstitucionalidad; edad penal; derechos fundamentales; justicia juvenil; interés superior del adolescente

ABSTRACT

This study examines the unconstitutionality of Law No. 32330 and its impact on the protection of adolescents' fundamental rights in Peru. A systematic literature review was conducted following PRISMA guidelines, including qualitative, mixed, and review-based scientific articles published between 2019 and April 2025 in Spanish and English, sourced from Scielo and Dialnet. After applying strict inclusion and exclusion criteria, 13 full-text articles were analyzed. The findings reveal that lowering the age of criminal responsibility does not enhance public safety; instead, it undermines constitutional principles, international treaties, and the best interests of the adolescent by prioritizing punitive measures over preventive and restorative alternatives. The study concludes that it is essential to strengthen juvenile justice systems from a rights-based perspective, promoting public policies focused on prevention, reintegration, and the respect for human rights. It recommends encouraging empirical research and specialized training for system operators to move toward a more humane and effective juvenile justice system.

Keywords: unconstitutionality; criminal age; fundamental rights; juvenile justice; and the best interests of the adolescent

Recibido: 4 de junio 2025 | Aceptado: 11 de junio 2025

INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 32330, que plantea la reducción de la edad penal en el Perú, ha generado preocupación en diversos sectores debido a su aparente vulneración de derechos fundamentales. Se ha observado que establecer responsabilidades penales plenas para adolescentes a partir de una edad menor ignora principios constitucionales esenciales como el interés superior del menor y la especial protección que el Estado debe garantizar a niños y adolescentes. Esta medida no solo desnaturaliza el enfoque socioeducativo del sistema penal juvenil, sino que además entra en tensión con tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

El tratamiento penal adulto para menores infractores puede tener efectos contraproducentes en su desarrollo, al exponerlos a entornos carcelarios donde la rehabilitación es escasa y la reincidencia aumenta. Diversos análisis han evidenciado que la reducción de la edad penal no mejora la seguridad ciudadana de forma significativa, pero sí profundiza la estigmatización y exclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad. Es así que la ley en cuestión plantea un retroceso normativo y social que puede agravar la problemática que pretende solucionar, al abordar sus síntomas con respuestas punitivas en lugar de soluciones estructurales.

Por lo tanto, es urgente reconsiderar este tipo de propuestas desde un enfoque de derechos humanos, protección integral y justicia restaurativa. La revisión constitucional de la Ley N.º 32330 resulta fundamental para garantizar que las respuestas del Estado frente a la delincuencia juvenil sean efectivas, pero, sobre todo, justas, humanas y coherentes con los compromisos nacionales e internacionales asumidos.

A nivel mundial, 10.5 millones de adolescentes entraron en conflicto con la ley en 2023 (Amnistía Internacional, 2023). UNICEF (2023) reporta que, de ellos, 250,000 fueron procesados como adultos y enviados a cárceles comunes. Muchos de estos jóvenes viven en

contextos de extrema vulnerabilidad, sin acceso a educación de calidad ni servicios básicos. Las causas principales de la delincuencia juvenil son la pobreza (47%), el abandono familiar (38%) y la violencia doméstica (62%) (UNICEF, 2024). En países como Estados Unidos, 33 estados permiten juzgar a menores como adultos, lo que suele conllevar traumas psicológicos severos. La disparidad global en el tratamiento legal de menores refleja una profunda brecha en derechos y protección juvenil, donde las políticas punitivas prevalecen sobre las medidas de inclusión.

Organización de los Estados Americanos (2023) indica que, en América Latina, 1.8 millones de adolescentes fueron detenidos por delitos en 2023. De ellos, 540,000 (30%) cometieron crímenes violentos (ILANUD, 2022), muchas veces motivados por la presión de pandillas o la necesidad económica urgente. Las causas más frecuentes son la pobreza (56%), la deserción escolar (42%) y la violencia familiar (68%) (Banco Mundial, 2025). Muchos adolescentes abandonan la escuela por falta de recursos, discriminación o inseguridad en sus comunidades. En Brasil, los adolescentes pueden ser reclusos hasta 9 años en centros juveniles, donde frecuentemente no reciben rehabilitación efectiva. Justicia Juvenil Internacional (2022) informa que, en El Salvador, 12,000 menores fueron procesados como adultos desde 2022, con penas de hasta 30 años, en contextos donde el sistema judicial carece de enfoque diferenciado.

Defensoría del Pueblo (2024) señala que, en Perú, la Ley 32330, aprobada en 2024, reduce la edad de responsabilidad penal a 16 y 17 años. Permite aplicarles penas de hasta 35 años, como si fueran adultos, lo cual contradice la Constitución. En el país, 30.2% de adolescentes infractores vive en pobreza, 72.5% proviene de hogares violentos y 41.8% ha sufrido abandono (Congreso de la República del Perú, 2024). Testimonios recabados por organizaciones civiles revelan que muchos adolescentes delinquen para sobrevivir o protegerse en entornos hostiles. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2022) critica que

esta ley no enfrenta las causas reales de la delincuencia juvenil, sino que agrava la situación al imponer sanciones severas. Además, vulnera derechos reconocidos internacionalmente, que exigen justicia especializada. En lugar de rehabilitación y prevención, se prioriza el castigo, profundizando la exclusión social de los adolescentes, y perpetuando un ciclo de criminalización que impide su reintegración efectiva (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2024).

La promulgación de la Ley N.º 32330, que propone la reducción de la edad penal, responde a percepciones sociales de inseguridad y a presiones políticas orientadas al punitivismo, sin considerar criterios técnicos de política criminal ni estándares internacionales de protección de menores (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2024).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2022) advierte que esta medida ignora el principio de interés superior del niño y vulnera derechos fundamentales como el debido proceso, la rehabilitación y la no discriminación. Como consecuencia, se agrava la criminalización de la adolescencia, se sobrecarga el sistema penal juvenil y se debilita el enfoque socioeducativo, comprometiendo seriamente el cumplimiento de obligaciones constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos (Congreso de la República del Perú, 2024).

Se justifica este análisis por la necesidad de evidenciar cómo la Ley N.º 32330, al reducir la edad penal, contraviene principios constitucionales y vulnera derechos fundamentales de los menores, afectando el enfoque de protección integral y comprometiendo estándares internacionales en materia de justicia juvenil y derechos humanos. Por lo que esta investigación tiene por objetivo examinar la inconstitucionalidad de la Ley N.º 32330 y su impacto en la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes en el Perú.

Marco teórico

La teoría de la pena contra la delincuencia juvenil en adolescentes surge como una respuesta teórica y jurídica ante el incremento de comportamientos delictivos en menores de edad y la necesidad de un tratamiento diferenciado respecto al sistema penal tradicional ha sido ampliamente desarrollada (Greco, 2023). Vlădilă (2023) destaca como uno de los principales referentes a Cesare Beccaria, pensador del siglo XVIII, quien estableció las bases del derecho penal moderno con su obra sobre los delitos y las penas. Aunque su enfoque fue general, su influencia se extiende al tratamiento de la criminalidad juvenil al abogar por penas proporcionales, racionales y preventivas (Czukur, 2025). El contexto histórico de esta teoría parte de la Ilustración, una época que promovía el uso de la razón como guía de las leyes, pero su desarrollo específico en relación a adolescentes se consolidó en el siglo XX, con la aparición de sistemas de justicia juvenil orientados a la rehabilitación más que al castigo (Andonova, 2021).

Greco (2023) sostiene que las penas aplicadas a menores deben considerar su etapa evolutiva, su vulnerabilidad social y su capacidad de reinserción. Alejándose de modelos punitivos que solo reproducen ciclos de exclusión y violencia, se promueve un enfoque restaurativo que privilegia la educación (Vlădilă, 2023). También se enfatiza el acompañamiento psicosocial y la reparación del daño como elementos centrales (Czukur, 2025). Andonova (2021) explica que este modelo busca no solo sancionar, sino transformar la vida de los adolescentes en conflicto con la ley.

En continuidad con este planteamiento, se reconoce que el sistema penal juvenil no puede reproducir mecánicamente las lógicas del sistema penal adulto (Greco, 2023). Vlădilă (2023) advierte que esto se debe a que tal práctica desconoce las particularidades psicológicas, sociales y morales de los adolescentes. La evolución de esta teoría ha incorporado enfoques interdisciplinarios provenientes de la criminología crítica, la psicología del

desarrollo y la sociología de la desviación juvenil (Czukur, 2025). Andonova (2021) afirma que estos enfoques explican la conducta delictiva juvenil no solo como una elección individual, sino como el resultado de múltiples factores estructurales como la pobreza, la deserción escolar, la violencia familiar o la exclusión social.

Greco (2023) señala que, en ese sentido, las penas deben ser interpretadas como mecanismos que no solo sancionan, sino que también ofrecen oportunidades de transformación personal y social. Vlădilă (2023) destaca que las medidas socioeducativas, los programas de justicia restaurativa y la intervención comunitaria son herramientas clave en este modelo. Esta teoría, por tanto, no justifica el delito, pero rechaza las respuestas represivas desproporcionadas (Czukur, 2025). Andonova (2021) insiste en una justicia juvenil que equilibre la responsabilidad penal con la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley.

Aazami et al. (2023) explican que la delincuencia juvenil constituye una problemática compleja de orden social, psicológico y económico que afecta tanto a los adolescentes involucrados como al entorno comunitario. Este fenómeno hace referencia a la participación de menores de edad en actos delictivos, ya sea de forma ocasional o sistemática (Sarwanto, 2023). Abhishek y Balamurugan (2024) enumeran entre los factores asociados la desintegración familiar, la pobreza, la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y la exposición prolongada a contextos de violencia estructural. Fathoni et al. (2024) advierten que lejos de tratarse de un hecho aislado, la delincuencia juvenil refleja fallas en los sistemas de protección social, educativo y jurídico que deberían garantizar el desarrollo integral de los adolescentes.

Bhuiyan et al. (2024) exponen que, además, la delincuencia juvenil se caracteriza por presentar diversas formas, que van desde delitos menores como hurtos y vandalismo, hasta crímenes más graves como asaltos, tráfico de drogas o incluso homicidios. Estas conductas

suelen estar vinculadas a dinámicas de grupo, como pandillas o redes informales, donde los adolescentes buscan pertenencia, reconocimiento o protección (Aazami et al., 2023). Sarwanto (2023) afirma que, en muchos casos, la entrada al mundo delictivo es consecuencia directa de la ausencia de oportunidades, el abandono institucional o la criminalización temprana de conductas que deberían ser abordadas desde una perspectiva educativa y social, no exclusivamente punitiva.

Abhishek y Balamurugan (2024) sostienen que, por tanto, es fundamental abordar la delincuencia juvenil no solo desde la sanción legal, sino también desde un enfoque preventivo, restaurativo y de protección de derechos. Esto exige revisar críticamente los marcos normativos, las políticas públicas y los mecanismos de reinserción social (Fathoni et al., 2024). Bhuiyan et al. (2024) remarcan que, en este contexto, cobra especial relevancia el papel de las normas jurídicas que orientan la actuación del Estado y de la sociedad frente a los adolescentes en conflicto con la ley. Aazami et al. (2023) añaden que resulta indispensable considerar los instrumentos internacionales y nacionales que establecen estándares para la protección y el tratamiento adecuado de estos jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Rose y Vale (2023) destacan que, en ese sentido, existen normas internacionales ampliamente reconocidas que protegen los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley, entre ellas destaca la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, que establece que todo niño privado de libertad debe ser tratado con humanidad y respeto, priorizando la reintegración social. Dehos (2022) menciona que, asimismo, Naciones Unidas (1985) presentó las Reglas de Beijing denominadas Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, que ofrecen directrices específicas sobre el trato justo, proporcional y no discriminatorio hacia los adolescentes delincuentes. Estas normas promueven la intervención

temprana, el uso de medidas alternativas a la detención y el respeto de las garantías procesales (Sallée, 2022).

Sowerbutts et al. (2021) señalan que, a nivel nacional, el Perú ha asumido compromisos con estos tratados y ha desarrollado su propia normativa orientada a proteger a los adolescentes en conflicto con la ley. Uno de los instrumentos principales es el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1348 en 2017, el cual establece un sistema especializado que busca equilibrar la sanción con la rehabilitación (Rose y Vale, 2023). Dehos (2022) indica que, en complemento, la Ley N.º 30466, que regula la protección de los adolescentes trabajadores, y el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) también contemplan disposiciones preventivas y garantistas.

Sallée (2022) argumenta que, en conjunto, estas normas buscan articular un enfoque restaurativo, basado en la dignidad humana, la oportunidad de cambio y la reintegración efectiva en la sociedad. Así, la relación entre delincuencia juvenil y normativas legales es esencial para comprender cómo los marcos jurídicos pueden tanto proteger como reorientar la vida de los adolescentes en conflicto con la ley (Sowerbutts et al., 2021). Rose y Vale (2023) sostienen que una normativa centrada en los derechos humanos y en la rehabilitación real no solo contribuye a reducir la reincidencia, sino también a fortalecer el tejido social mediante la inclusión activa de jóvenes que, de otro modo, quedarían marginados por sistemas excesivamente punitivos.

METODOLOGIA

El presente estudio se llevó a cabo mediante una revisión sistemática de la literatura, una metodología que permite analizar un fenómeno específico dentro de un período determinado. Las búsquedas se realizaron en las bases de datos Scielo y Dialnet, utilizando las

palabras clave "inconstitucionalidad", "edad penal", "derechos fundamentales", lo que resultó en la obtención de 60 artículos científicos.

Para la selección de los artículos, se establecieron los siguientes criterios de inclusión: a) publicaciones desde el año 2019 hasta abril de 2025 b) investigaciones de tipo cuantitativo, cualitativo, mixto o de revisión. Se excluyeron: a) cartas al editor, capítulos de libros, actas de congresos y narrativas, b) publicaciones no relacionadas con la temática investigada, c) artículos que no se centraran en la inconstitucionalidad de la Ley N.º 32330: reducción de la edad penal y vulneración de derechos fundamentales, d) estudios que no ofrecieran una contribución nueva, e) publicaciones a las que no se tuviera acceso completo. Además, se utilizaron operadores booleanos como AND y OR para combinar los términos de búsqueda, creando las siguientes cadenas:

"inconstitucionalidad" AND "edad penal" AND "derechos fundamentales";

"inconstitucionalidad" OR "edad penal" OR "derechos fundamentales";

"inconstitucionalidad" AND "edad penal" AND ("derechos fundamentales");

"inconstitucionalidad" AND "derechos fundamentales" AND ("edad penal");

"edad penal" AND "derechos fundamentales" AND ("inconstitucionalidad");

"edad penal" AND ("inconstitucionalidad" OR "derechos fundamentales").

Figura 1

Flujo PRISMA de artículos de revistas a través del proceso de revisión sistemática

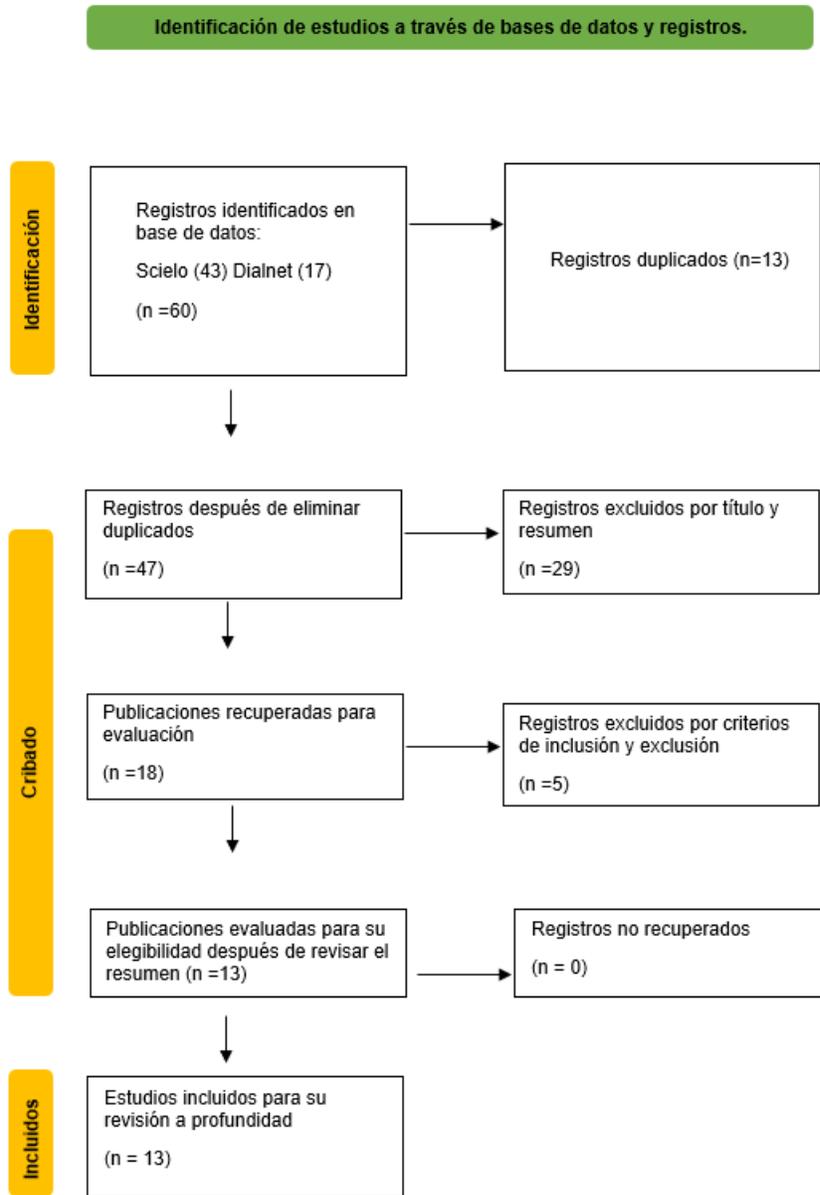


Tabla 1*Artículos seleccionados para el análisis*

N°	Autor	Título del artículo	Metodología	País	Año	Base de datos
1	Castro (2021)	La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y doctrina	Cualitativa	Chile	2021	Scielo
2	Ochoa (2024)	Procedimiento en el sistema integral de justicia penal para adolescentes y su homologación y diferencias con el sistema penal acusatorio y oral	Cualitativa	México	2024	Scielo
3	Villanueva-Zúñiga (2025)	La edad de imputabilidad penal y la protección de la niñez en el contexto peruano	Cualitativa	Perú	2025	Scielo
4	Chaviano et al. (2021)	La atención a la diversidad de los menores en conflicto con la ley Penal desde una visión integradora	Cualitativa	Perú	2021	Scielo
5	Torres & Tirado (2023)	Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia	Cualitativa	Colombia	2023	Scielo
6	Morán & Suárez (2023)	Acciones educativas para jóvenes en prisión preventiva. Medidas para reducir su alto índice	Mixta	Ecuador	2023	Scielo
7	Araya-Lara & Rojas-Luján (2025)	Análisis del internamiento preventivo de adolescentes infractores y el principio última ratio del derecho penal	Cualitativa	Venezuela	2025	Scielo
8	Ángeles-Quiroz & Rojas-Luján (2024)	Reinserción social de adolescentes y aplicación de la mediación con enfoque restaurativo	Cualitativa	Venezuela	2024	Scielo
9	Viera-Herrada & Tello-Yance (2025)	Principio de interés superior del adolescente infractor y el derecho de defensa técnica	Revisión sistemática	Perú	2025	Scielo

10	Ramos (2022)	Reinserción social y reeducación del estudiante en centros penitenciarios	Cualitativa	Perú	2022	Scielo
11	Torres (2024)	La necesidad de acoger el concepto de reiteración criminal en el sistema de responsabilidad penal adolescente	Revisión sistemática	Colombia	2024	Scielo
12	Cevallos et al. (2023)	El principio de especialidad en justicia juvenil y su garantía en la sentencia N° 9-17-CN19 sobre el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores de Ecuador	Cualitativa	Ecuador	2023	Scielo
13	Montejano et al. (2019)	Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual	Revisión sistemática	México	2019	Scielo

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con el análisis desarrollado se presenta el siguiente análisis:

Justicia restaurativa y reinserción social juvenil

La literatura reciente revela que la justicia restaurativa ha transformado significativamente los enfoques de reinserción social juvenil en América Latina, promoviendo procesos que priorizan la reparación del daño y la humanización del sistema penal juvenil (Ángeles y Rojas, 2024). Así, se observa que el tránsito de un paradigma punitivo hacia uno restaurativo favorece la integración social de los adolescentes, además de fortalecer la prevención de la reincidencia mediante programas integrales e interdisciplinarios enfocados en mediación y acompañamiento socioeducativo (Ramos, 2022). Torres (2024) identificó que la implementación de talleres y actividades formativas en centros juveniles contribuye directamente a la modificación de conductas y la generación de cambios positivos en la sensibilidad y cognición de los jóvenes privados de libertad. En consecuencia, la evidencia sugiere que la combinación de medidas educativas y restaurativas, ancladas en el respeto de

los derechos humanos, fomenta la reconstrucción de lazos sociales y la disminución de conductas delictivas juveniles (Torres y Tirado, 2023).

Desde una visión holística, Ángeles y Rojas (2024) sostienen que la mediación con enfoque restaurativo constituye un eje central para garantizar procesos judiciales más humanos, permitiendo que los adolescentes participen activamente en la reparación del daño y se conviertan en agentes de su propia transformación social. La evidencia empírica presentada por Ramos (2022) resalta que la participación de la familia y la comunidad durante el proceso de reinserción resulta fundamental para fortalecer la autoestima y el sentido de pertenencia de los adolescentes en conflicto con la ley, propiciando así una reducción efectiva de los índices de reincidencia. En este marco, Torres (2024) afirmó que el desarrollo de habilidades laborales y educativas se plantea como una estrategia indispensable para el éxito de la reintegración social, asegurando oportunidades reales de inclusión y participación activa en la sociedad. Por su parte, Torres y Tirado (2023) subrayan que la justicia restaurativa y los modelos de atención interdisciplinarios pueden revertir la estigmatización y exclusión social que históricamente han acompañado a los sistemas penales juveniles.

De acuerdo con el análisis de Ángeles y Rojas (2024), la justicia restaurativa no se limita al proceso judicial, sino que debe extenderse a los espacios educativos y comunitarios para consolidar cambios sostenibles en el comportamiento juvenil. Además, la articulación de actores sociales y estatales en torno a programas de reinserción muestra que la cooperación intersectorial refuerza la eficacia de las intervenciones, creando redes de apoyo que acompañan al joven más allá del cumplimiento de la sanción (Ramos, 2022). Torres (2024) enfatizó que el seguimiento postpenitenciario, sustentado en políticas públicas inclusivas y centradas en los derechos humanos, evidencia una reducción en la reincidencia y una mejora en la percepción social de los adolescentes egresados del sistema penal juvenil. Asimismo, Torres y Tirado (2023) destacan que la orientación restaurativa promueve ambientes

penitenciarios menos violentos, donde la formación en valores y habilidades sociales se convierte en pilar del proceso resocializador.

En síntesis, Ángeles y Rojas (2024) concluyeron que la integración de la justicia restaurativa y la reinserción social juvenil en las políticas públicas demanda la reformulación de los modelos tradicionales de sanción y un cambio de paradigma hacia la protección integral del adolescente. La articulación entre programas educativos, familiares y comunitarios, sostenida por un enfoque interdisciplinario y restaurativo, genera impactos positivos comprobados en la disminución de la reincidencia juvenil y la consolidación de trayectorias de vida alejadas del delito (Ramos, 2022). Los hallazgos de Torres (2024) muestran que el reconocimiento de la dignidad y la autonomía de los adolescentes es condición indispensable para una reinserción social efectiva y sostenible. Finalmente, Torres y Tirado (2023) argumentan que la justicia restaurativa se perfila como el paradigma más idóneo para promover la reparación, la prevención y la inclusión social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, transformando la respuesta estatal frente a la juventud infractora.

Principio de especialidad en justicia juvenil

La consolidación del principio de especialidad en la justicia juvenil ha sido identificada como un elemento determinante para evitar la reproducción de prácticas punitivas propias del sistema penal adulto y garantizar una respuesta acorde a las particularidades de la adolescencia (Cevallos et al., 2023). La literatura demuestra que la diferenciación normativa y procedimental no solo responde a directrices internacionales, sino que es resultado de procesos de adaptación social y jurídica que buscan maximizar el desarrollo integral del joven infractor (Ochoa, 2024). Asimismo, Cevallos et al. (2023) destacaron que los modelos comparados de México y Argentina demuestran la necesidad de capacitación continua y profesionalización de los operadores judiciales para garantizar un trato diferenciado y humano.

El análisis doctrinal ha revelado, según Castro (2021), que la especialidad en la ejecución de sanciones privativas de libertad para adolescentes es ampliamente reconocida en el derecho internacional de los derechos humanos, lo que demanda un régimen penitenciario centrado en la educación, el trabajo y la reintegración social. Ochoa (2024) advirtió que la carencia de metodologías claras para determinar la duración mínima de las sanciones puede conducir a la inaplicación efectiva del principio de especialidad, mientras que la equiparación de adolescentes y adultos socava la función resocializadora del sistema juvenil. Así, Castro (2021) enfatiza que cada sanción debe adaptarse al perfil y las necesidades específicas del adolescente, articulando intervención socioeducativa y acompañamiento personalizado.

En contextos latinoamericanos, Chaviano et al. (2021) evidenciaron que la especialidad implica una atención educativa diversificada y la preparación pedagógica del personal encargado, favoreciendo la integración social y reduciendo la reincidencia. Ochoa (2024) refuerza la idea de que el cumplimiento de los tratados internacionales requiere la existencia de mecanismos diferenciados que atiendan tanto factores individuales como estructurales que inciden en la infracción juvenil. Cevallos et al. (2023) apuntan que la profesionalización y la existencia de tribunales especializados contribuyen a la construcción de un sistema juvenil equitativo y garantista. Por otro lado, Castro (2021) determinó que la especialidad no puede limitarse al diseño normativo, sino que debe materializarse en la práctica judicial cotidiana mediante seguimiento, evaluación y mejora constante.

Torres (2024) señala que el reconocimiento y aplicación de medidas diferenciadas en el ámbito penal adolescente respeta los derechos fundamentales y favorece la reinserción social efectiva. Chaviano et al. (2021) sugieren que la implementación de un enfoque intersectorial, basado en la atención a la diversidad y la reeducación, potencia la efectividad del principio de especialidad en los sistemas juveniles. Finalmente, Cevallos et al. (2023) aseguran que la

especialización de los actores del sistema es esencial para garantizar imparcialidad, eficacia y respeto pleno a los derechos de los adolescentes infractores.

Respeto a derechos fundamentales de adolescentes

El respeto a los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley penal constituye un principio rector que atraviesa las reformas de la justicia juvenil en América Latina, donde el interés superior del menor exige enfoques diferenciados y garantistas (Villanueva, 2025). En investigaciones recientes, Viera y Tello (2025) han enfatizado que la defensa técnica adecuada y la protección emocional son componentes esenciales del debido proceso, fortaleciendo la equidad y la legitimidad de las resoluciones judiciales. Al mismo tiempo, Araya y Rojas (2025) demostraron que la aplicación de medidas preventivas y alternativas a la privación de libertad es determinante para evitar la estigmatización y garantizar la reintegración social de los jóvenes infractores.

Por otra parte, Ochoa (2024) sostiene que la armonización de los sistemas nacionales con los tratados internacionales demanda la adopción de estándares que prohíban el tratamiento igualitario entre adolescentes y adultos en materia penal. En el mismo sentido, Chaviano et al. (2021) resaltan que la atención educativa y la diversidad cultural deben ser reconocidas y respetadas como condiciones para una intervención efectiva, contribuyendo al bienestar y desarrollo de los adolescentes privados de libertad. Villanueva (2025) observó que la reducción de la edad de imputabilidad penal incrementa la vulnerabilidad de los adolescentes y dificulta el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y rehabilitación.

A su vez, Viera y Tello (2025) señalaron que el acceso a una defensa técnica especializada contribuye a prevenir situaciones de indefensión y abuso, promoviendo decisiones judiciales más justas y transparentes. Araya y Rojas (2025) han puesto en evidencia que la utilización abusiva del internamiento preventivo puede generar efectos negativos en el desarrollo emocional y educativo de los adolescentes, lo que requiere fortalecer mecanismos

de control y supervisión judicial. En la práctica, Ochoa (2024) subraya la importancia de contar con recursos institucionales y capacitación adecuada para los operadores del sistema, de modo que los derechos fundamentales sean protegidos en cada fase del proceso penal juvenil.

Finalmente, Chaviano et al. (2021) indicaron que los sistemas integrales deben contemplar la reeducación y la integración social como ejes centrales de la intervención, evitando respuestas meramente punitivas.

En síntesis, Villanueva (2025) concluyó que el respeto a los derechos fundamentales de los adolescentes requiere un sistema penal juvenil orientado por los principios de humanidad, dignidad y protección integral. Según Viera y Tello (2025), garantizar la defensa técnica y el acompañamiento emocional representa un paso indispensable hacia la consolidación de un sistema más justo y equitativo. Araya y Rojas (2025) finalmente recalcan que la adopción de medidas alternativas, la capacitación de los operadores y el enfoque preventivo resultan indispensables para la protección efectiva de los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Medidas socioeducativas y prevención de reincidencia

El desarrollo de medidas socioeducativas y la prevención de la reincidencia representan pilares esenciales en la gestión contemporánea de la justicia penal juvenil, ya que contribuyen a la transformación de la intervención estatal hacia enfoques más restaurativos y preventivos (Morán y Suárez, 2023). Chaviano et al. (2021) han destacado que la articulación de acciones educativas en el sistema penal juvenil es clave para fomentar la reeducación y la integración social, mientras que la formación pedagógica de los operadores resulta indispensable para atender la diversidad de los adolescentes infractores. Desde una perspectiva interdisciplinaria, Ángeles y Rojas (2024) identificaron que la mediación y el acompañamiento familiar son componentes fundamentales para fortalecer los procesos de reinserción y reducir los riesgos de reincidencia. Asimismo, Ramos (2022) señaló que la implementación de talleres y

programas educativos dentro de los centros de reclusión genera cambios positivos en la conducta y habilidades de los jóvenes, facilitando su retorno a la sociedad.

Por otro lado, Montejano et al. (2019) argumentan que el éxito de las estrategias socioeducativas radica en la participación activa de diferentes actores sociales, promoviendo la corresponsabilidad comunitaria en la construcción de trayectorias alejadas del delito. Torres (2024) sostuvo que la efectividad de las medidas socioeducativas se incrementa cuando los programas están orientados al desarrollo de competencias laborales, educativas y relacionales, lo que permite una inserción social más sostenible y autónoma. Morán y Suárez (2023) analizaron que la prevención de la reincidencia requiere la articulación de políticas públicas inclusivas, así como el fortalecimiento de redes de apoyo y seguimiento postpenitenciario. Además, Chaviano et al. (2021) enfatizan que la diversificación de las ofertas educativas y el acompañamiento psicosocial reducen la vulnerabilidad de los adolescentes ante factores de riesgo y exclusión.

En este contexto, Ángeles y Rojas (2024) han propuesto que la justicia penal juvenil transite hacia esquemas integrales que privilegien la reparación del daño, la participación de la víctima y la responsabilidad activa del adolescente en conflicto con la ley. Ramos (2022) evidenció que la continuidad educativa durante el internamiento y la vinculación familiar son elementos determinantes para evitar el abandono escolar y promover la permanencia en el sistema educativo tras la liberación. Según Montejano et al. (2019), la educación y el trabajo no solo constituyen derechos fundamentales, sino que son herramientas eficaces para prevenir la reincidencia y construir proyectos de vida legítimos. A su vez, Torres (2024) resaltó que la orientación terapéutica y el acompañamiento personalizado permiten identificar necesidades específicas y diseñar intervenciones ajustadas al perfil de cada adolescente infractor.

Finalmente, Morán y Suárez (2023) concluyeron que la inversión en medidas socioeducativas y preventivas resulta más efectiva y menos costosa que la mera aplicación de

sanciones privativas de libertad, mejorando la seguridad social a largo plazo. Chaviano et al. (2021) plantean que la formación de alianzas interinstitucionales y la capacitación permanente de los actores del sistema son condiciones necesarias para consolidar modelos exitosos de prevención y reinserción. Ángeles y Rojas (2024) afirman que la justicia restaurativa, combinada con la educación y la mediación, abre caminos para la reconciliación y la construcción de paz social. En suma, Ramos (2022) sostiene que la prevención de la reincidencia se logra mediante una intervención integral, basada en el reconocimiento de la dignidad y el potencial de los adolescentes como sujetos de derechos y agentes de cambio.

CONCLUSIONES

La revisión de los cuatro ejes centrales revela que la justicia penal juvenil en América Latina está atravesando un proceso de transformación orientado hacia enfoques restaurativos, socioeducativos y garantistas. A partir de la evidencia revisada, se confirma que el principio de especialidad, el respeto a los derechos fundamentales, la implementación de medidas socioeducativas y la justicia restaurativa no solo son compatibles, sino complementarios, permitiendo la construcción de sistemas más humanos y eficaces. Los hallazgos muestran que la profesionalización de los operadores judiciales, la intervención intersectorial y la adopción de políticas públicas inclusivas fortalecen el acompañamiento y la reinserción social de los adolescentes, previniendo la reincidencia y la estigmatización.

En este sentido, la literatura coincide en que la protección integral del adolescente debe situarse como eje rector, articulando el reconocimiento de su dignidad, su desarrollo psicosocial y la necesidad de respuestas diferenciadas en todas las fases del proceso penal. Asimismo, se reconoce que la educación, la familia y la comunidad son factores decisivos para el éxito de las estrategias restaurativas y de prevención, lo que implica superar el paradigma meramente punitivo y avanzar hacia una visión centrada en la reparación, la prevención y la reintegración.

De igual manera, la incorporación de estándares internacionales y la atención a la diversidad cultural enriquecen los modelos de justicia juvenil y garantizan la protección de los derechos humanos.

Pese a los avances documentados, persisten desafíos importantes relacionados con la implementación efectiva de los marcos normativos, la homogeneización de prácticas en la región y la asignación de recursos suficientes para el desarrollo de programas socioeducativos. La consolidación de la justicia restaurativa y el fortalecimiento del principio de especialidad requieren una voluntad política constante y el compromiso coordinado de todos los actores involucrados, desde el Estado hasta la sociedad civil.

Entre las principales limitaciones de esta revisión es que existe escasa información empírica sobre el seguimiento a largo plazo de los jóvenes tras su salida del sistema penal juvenil, y los marcos normativos no siempre reflejan la realidad de la práctica diaria en los distintos países analizados.

Se recomienda fortalecer la investigación empírica con metodologías mixtas que permitan evaluar la eficacia real de las intervenciones socioeducativas y restaurativas. Además, resulta pertinente fomentar el intercambio de experiencias entre países para identificar buenas prácticas y retos compartidos, así como promover la formación continua de los operadores del sistema. Futuras investigaciones podrían centrarse en el impacto de las políticas públicas de prevención, la innovación en estrategias de inclusión y la evaluación de la participación de las familias y comunidades en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley.

Declaración de conflicto de interés

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés relacionado con esta investigación.

Declaración de contribución a la autoría

René Huamani Huamán: metodología, conceptualización, redacción del borrador original, revisión y edición de la redacción.

Glines Milagros Coila Aguirre: investigación, curación de datos, análisis formal, recursos, gestión de software, visualización, administración del proyecto, supervisión.

Declaración de uso de inteligencia artificial

Los autores declaran que utilizaron la Inteligencia Artificial como apoyo para este artículo, y también que esta herramienta no sustituye de ninguna manera la tarea o proceso intelectual. Después de rigurosas revisiones con diferentes herramientas en la que se comprobó que no existe plagio como constan en las evidencias, los autores manifiestan y reconocen que este trabajo fue producto de un trabajo intelectual propio, que no ha sido escrito ni publicado en ninguna plataforma electrónica o de IA.

REFERENCIAS

- Abhishek, R., & Balamurugan, J. (2024). Impact of social factors responsible for juvenile delinquency – A literature review. *Journal of Education and Health Promotion*, 13(1), 102. https://doi.org/10.4103/jehp.jehp_786_23
- Aazami, A., Valek, R., Ponce, A. N., & Zare, H. (2023). Risk and protective factors and interventions for reducing juvenile delinquency: A systematic review. *Social Sciences*, 12(9), 474. <https://doi.org/10.3390/socsci12090474>
- Amnistía Internacional. (2023). *Informe 2022/23: El estado de los derechos humanos en el mundo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>
- Andonova, G. (2021). Development of juvenile delinquency — causes and conditions. *Vestnik of Saint Petersburg University. Law*, 4, 1069–1081. <https://doi.org/10.21638/spbu14.2021.416>

- Ángeles-Quiroz, J. E., & Rojas-Luján, V. W. (2024). Reinserción social de adolescentes y aplicación de la mediación con enfoque restaurativo. *Cienciamatria*, 10(19), 209–226. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1367>
- Araya-Lara, R. E., & Rojas-Luján, V. W. (2025). Análisis del internamiento preventivo de adolescentes infractores y el principio última ratio del derecho penal. *Iustitia Socialis*, 10(18), 88–97. <https://doi.org/10.35381/racj.v10i18.4347>
- Banco Mundial. (2025). El Banco Mundial insta a América Latina a priorizar la lucha contra el crimen organizado. *El País*. <https://elpais.com/america/2025-04-28/el-banco-mundial-insta-a-america-latina-a-priorizar-la-lucha-contra-el-crimen-organizado.html>
- Bhuiyan, M. R. I., Milon, M. N. U., Hossain, R., Poli, T. A., & Salam, M. A. (2024). Examining the relationship between poverty and juvenile delinquency trends in a developing country. *Academic Journal of Interdisciplinary Studies*, 13(6), 255–265. <https://doi.org/10.36941/ajis-2024-0193>
- Castro, Á. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y doctrina. *Derecho PUCP*(86), 251–289. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.008>
- Cevallos, F. J., Mena, P. L., Quizhpe, J. C., Cabrera, S. V., & Brito, M. P. (2023). El principio de especialidad en justicia juvenil y su garantía en la sentencia N° 9-17-CN19 sobre el juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores de Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 2402–2421. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7064
- Chaviano, A., Llopiz, K., Vladimirovich, A., López-Narvaes, M., Chipana-Fernández, Y., & Nieto-Fernández, G. (2021). La atención a la diversidad de los menores en conflicto con la ley penal desde una visión integradora. *Propósitos y Representaciones*, 9(1), e971. <https://doi.org/10.20511/pyr2021.v9n1.971>

Congreso de la República del Perú. (2024). Comisión de Justicia aprueba dictamen que declara imputabilidad de adolescentes por delitos graves.

<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-de-justicia-aprueba-dictamen-que-declara-imputabilidad-de-adolescentes-por-delitos-graves/>

Czukor, Á. (2025). Characteristics of child and juvenile crime and prevention options. *Revue de droit et des sciences interdisciplinaires*, 4(1), 1–17.

<https://asjp.cerist.dz/index.php/en/article/265849>

Defensoría del Pueblo. (2024). Dictamen de proyectos de ley que proponen juzgar a adolescentes como adultos contraviene la Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-dictamen-de-proyectos-de-ley-que-proponen-juzgar-a-adolescentes-como-adultos-contraviene-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

Dehos, F. T. (2022). Underage access to alcohol and its impact on teenage drinking and crime. *Journal of Health Economics*, 81, 102555.

<https://doi.org/10.1016/j.jhealeco.2021.102555>

Fathoni, A. M., Sulaeman, M., Nur Azizah, E. A., Styawati, Y., & Ramadhan, M. U. C. (2024). The new direction of Indonesian character education: Bullying, moral decadence, and juvenile delinquency. *Jurnal Pendidikan Agama Islam*, 21(1), 22–39.

<https://doi.org/10.14421/jpai.v21i1.7759>

Greco, S. (2023). Cesare Beccaria and the Lombard Enlightenment in the Sociological Thought of Moses Dobruska. *Quaderni di Teoria Sociale*, 2(2).

<https://doi.org/10.57611/qts.v2i2.297>

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). (2022). *Informe regional abril 2020 – marzo 2021*.

<https://www.ilanud.org/wp-content/uploads/2022/09/Informe-2020-2021.pdf>

Justicia Juvenil Internacional. (2022). *Informe mensual: septiembre 2022*.

<https://www.jjadvocates.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-septiembre-2022.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2022). *Buenas prácticas para reducir la reincidencia mediante la rehabilitación y la reinserción*.

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ReducingReoffending/MS/Peru - Informe MINJUSDH -)

[reform/ReducingReoffending/MS/Peru - Informe MINJUSDH -](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ReducingReoffending/MS/Peru - Informe MINJUSDH -)

[_buenas_practicas_para_reducir_reincidencia_mediante_la_rehabilitacion_y_la_reinsercion88.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ReducingReoffending/MS/Peru - Informe MINJUSDH - buenas practicas para reducir reincidencia mediante la rehabilitacion y la reinsercion88.pdf)